

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo y Mujer

- 21** *ORDEN 4016/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo destinadas a financiar los gastos de personal y funcionamiento para el desarrollo de actuaciones en materia de intermediación laboral, dirigidas a personas con discapacidad y colectivos de difícil inserción laboral, aprobadas mediante la Orden 2654/2006, de 24 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, y se convocan dichas ayudas para el año 2010.*

El Servicio Regional de Empleo, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Empleo y Mujer, se creó por Ley 5/2001, de 3 de julio, con el fin de realizar todas aquellas actividades de formación para el empleo y de intermediación en el mercado de trabajo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, dirigidas a facilitar a las personas trabajadoras demandantes de empleo la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, y a las empresas la contratación de trabajadores y trabajadoras con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

Al Servicio Regional de Empleo, en el marco de sus competencias, le corresponde, entre otras, las funciones de ofertar servicios de empleo a las personas desempleadas y ocupadas que faciliten la inserción laboral en unos casos y la mejora ocupacional en otros, agilizando y optimizando la intermediación de oferta y demanda así como llevar a cabo programas de empleo específicos, dirigidos a los colectivos de personas más vulnerables.

La atención en general a los colectivos de personas con especiales dificultades de inserción, y entre ellas, en particular, a las personas con alguna discapacidad, supone desarrollar diversas líneas de actuación, unas con medios propios y otras incorporando a aquellas entidades y organismos de carácter público o privado, cuyos objetivos y actividades sean de interés para el Servicio Regional de Empleo, en los ámbitos de la intermediación laboral, el empleo y la inserción en el mercado de trabajo.

Por ello, el Servicio Regional de Empleo, con el objetivo de favorecer las posibilidades de integración laboral de todas aquellas personas que por distintos motivos se encuentran excluidos de un mercado de trabajo en constante cambio, pone en marcha esta convocatoria, con la finalidad de incrementar sus actuaciones a través de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la inserción laboral.

Se han introducido algunas novedades con la finalidad de adaptar las bases reguladoras y la convocatoria a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Esta Ley reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. La citada Ley señala, además, que en el ámbito de las Comunidades Autónomas ese derecho podrá ser ejercido en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009, siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Capítulo I

Modificación de bases reguladoras

Artículo primero

Modificación de la Orden 2654/2006, de 24 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para los años 2006 y 2007 las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para financiar los gastos de personal y funcionamiento para el desarrollo de actuaciones en materia de intermediación laboral

El capítulo I de la Orden 2654/2006, de 24 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para financiar los gastos de personal y funcionamiento para el desarrollo de actuaciones en materia de intermediación laboral, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 3 pasa a tener la siguiente redacción:

“Las ayudas reguladas en esta Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 50 por 100, en el marco de Programa Operativo 2007-2013. Objetivo: Competitividad Regional y Empleo y garantizan el cumplimiento de los criterios de selección, aprobados por el Comité de Seguimiento.

Dichos criterios se encuadran en el Eje 2, Tema Prioritario 66”:

- a) Personas beneficiarias: Actuaciones dirigidas a aumentar la empleabilidad y la estabilidad en el empleo de la población en general y de los grupos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, especialmente mujeres y jóvenes, como señalan los objetivos generales que se encuadran en este eje.
- b) Criterios transversales: Se priorizan las actuaciones en las que se integren la perspectiva de género en todas las fases del procedimiento de inserción laboral.
- c) Criterios específicos: Favorecer la integración laboral a través de actuaciones de asesoramiento personalizado en materia de intermediación en el mercado de trabajo.

Dos. El artículo 10 pasa a tener la siguiente redacción:

“1. La convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones previstas en esta Orden se realizará en función de la disponibilidad presupuestaria establecida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, mediante Orden del Consejero de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la cual indicará:

- a) La disposición donde se contiene la regulación de esta subvención.
- b) El plazo de presentación de solicitudes.
- c) Las cuantías subvencionables para el personal técnico/a, de apoyo y gastos de funcionamiento.
- d) Los objetivos mínimos de intermediación laboral.
- e) La partida presupuestaria a la cual se debe imputar la línea de subvención.

En su caso, y con el fin de adaptar la convocatoria a la evolución del desempleo en la Comunidad de Madrid y a las especificidades del Plan Nacional de Acción para el Empleo, la Orden del Consejero de Empleo y Mujer podrá modificar los colectivos de atención prioritaria, así como los objetivos mínimos de intermediación laboral”.

Tres. El artículo 11 pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Las solicitudes podrán presentarse, según modelo oficial, preferentemente en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o de cualquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiere suscrito el oportuno convenio, y en la Comunidad de Madrid, en los Ayuntamientos

adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única. Igualmente, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

3. La solicitud se cumplimentará en el modelo recogido como Anexo I, "Solicitud", de la Orden de convocatoria.

4. Acompañando a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Anexo II-A: Proyecto de Intermediación Laboral.
- b) Anexo II-B: Presupuesto.
- c) Anexo II-C: Experiencia en gestión de programas en materia de orientación y/o intermediación laboral con colectivos desfavorecidos.
- d) Documentación acreditativa de la entidad solicitante: De su representante legal, de la escritura pública de constitución y de los estatutos de la entidad.
- e) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante: Este documento podrá ser consultado por el Servicio Regional de Empleo previo consentimiento del solicitante en el documento de solicitud.
- f) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente.
- g) Autorización del solicitante para que la Administración compruebe, de oficio, que la entidad se encuentra al corriente de obligaciones en materia de tributos y frente a la Seguridad Social, recogida en el Anexo I, "Solicitud". Y en su defecto, deberán aportarse las correspondientes certificaciones.
- h) Declaración responsable recogida en el apartado 7 del Anexo I, "Solicitud", en cuanto al cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la forma en que se determine en cada convocatoria.
- i) Declaración responsable recogida en el apartado 7 del Anexo I, "Solicitud", en cuanto a la realización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, según la forma en que se determine en cada convocatoria.
Conforme a lo establecido en el artículo 8.f) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, queda exceptuado de la anterior previsión el supuesto en el que no se efectúe la declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, cuya acreditación podrá acreditarse posteriormente, pero siempre con carácter previo al cobro de la subvención.
- j) Declaración responsable recogida en el apartado 7 del Anexo I, "Solicitud", en cuanto a que las instalaciones donde se realizarán las acciones están adaptadas a la legislación vigente sobre barreras arquitectónicas, según la forma en que se determine en cada convocatoria.
- k) Declaración responsable recogida en el apartado 7 del Anexo I, "Solicitud", en cuanto a concurrencia con otras ayudas, según la forma en que se determine en cada convocatoria.
- l) Documentación que acredite la experiencia recogida el artículo 12, apartado 2, de las bases reguladoras.

5. El plazo de presentación de solicitudes será el que se especifique en cada convocatoria.

6. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que esta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente

a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, previa Resolución, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de las bases reguladoras y teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en el artículo 24 de las mismas, que hacen referencia a las entidades que trabajan con personas con discapacidad».

Cuatro. El artículo 14 pasa a tener la siguiente redacción:

“1. El plazo de ejecución de las actuaciones será de doce meses, contados a partir de la fecha en la que de facto se inicien las acciones por las entidades beneficiarias. La fecha de inicio será determinada por el Servicio Regional de Empleo una vez acreditados los requisitos a cumplir por las entidades beneficiarias.

2. Las acciones deberán iniciarse, salvo causa debidamente justificada, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la Resolución de la concesión de la subvención y dentro del ejercicio presupuestario en el que se concedió”.

Quinto. El artículo 15 pasa a tener la siguiente redacción:

“1. La entidad beneficiaria deberá presentar al Servicio Regional de Empleo, una vez iniciadas las acciones, un certificado de inicio de las acciones de intermediación laboral según Anexo III.

2. La entidad podrá, siempre que se hayan iniciado las actuaciones, solicitar con el límite y plazo que se establezca en cada convocatoria el pago de la subvención como anticipo a cuenta para los gastos de personal y funcionamiento.

3. Deberán afianzar ese pago mediante la presentación de aval solidario prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, por el importe total de anticipo a cuenta más los intereses de demora. Con anterioridad a que la Consejería de Empleo y Mujer proceda al reconocimiento de la obligación de pago, se acreditará en el expediente que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

4. El aval a que se refiere el apartado anterior deberá ajustarse al modelo del Anexo de la Orden de 10 de noviembre de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan instrucciones o norma que venga a sustituirla sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10.1.c), párrafo primero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

5. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org

6. Para la tramitación de los anticipos de subvención la entidad beneficiaria presentará al Servicio Regional de Empleo la siguiente documentación:

- Anexo III: Certificado de inicio de acciones.
- Anexo IV: Solicitud de anticipo.
- La Administración comprobará, de oficio, que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones en materia de tributos y frente a la Seguridad Social, siempre que haya sido autorizada por el beneficiario. En caso contrario deberán aportarse las correspondientes certificaciones.
- Anexo V: Certificación de la contratación del personal, adjuntando fotocopia compulsada de los contratos correspondientes.
- Anexo VI: En el caso de aquel personal contratado con anterioridad por la entidad se presentará, además, un certificado de adscripción del personal”.

7. Una vez comprobadas las actuaciones realizadas y debidamente justificadas en plazo, el Servicio Regional de Empleo procederá a iniciar los trámites para el levantamiento de aval. En caso de incumplimiento, se procederá, de oficio, a la ejecución de la garantía.

Capítulo II

*Convocatoria de ayudas***Artículo segundo***Objeto de la convocatoria*

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar para el año 2010 las ayudas dirigidas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid que entre sus fines se encuentre la integración de los colectivos de personas más vulnerables.

Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, garantizarán el cumplimiento de los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento.

Dichos criterios se encuadran en el Eje 2, Tema Prioritario 66:

- a) Personas beneficiarias: Actuaciones dirigidas a aumentar la empleabilidad y la estabilidad en el empleo de la población en general y de los grupos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, especialmente mujeres y jóvenes, como señala los objetivos generales que se encuadran en este eje.
- b) Criterios transversales: Se priorizan las actuaciones en las que se integren la perspectiva de género en todas las fases del procedimiento de inserción laboral.
- c) Criterios específicos: Favorecer la integración laboral a través de actuaciones de asesoramiento personalizado en materia de intermediación en el mercado de trabajo.

Las ayudas servirán para financiar los gastos de contratación del personal técnico y de apoyo, así como los gastos de funcionamiento, necesarios para el desarrollo de actuaciones en materia de intermediación laboral que se desarrollarán en centros denominados Centros de Apoyo a la Intermediación Laboral, CAIL.

2. Esta convocatoria se regirá en su régimen de concesión por el principio de concurrencia competitiva que establece la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo tercero*Régimen jurídico*

Las bases reguladoras de la subvención prevista en esta convocatoria están contenidas en la Orden 2654/2006, de 24 de noviembre modificada por la Orden 3874/2007, de 28 de diciembre, y por el capítulo I de la presente Orden.

Artículo cuarto*Requisitos a cumplir por las entidades beneficiarias*

1. Tener personalidad jurídica propia en cualquiera de sus formas y estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.

2. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria no podrá tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. Este requisito se acreditará, de oficio, por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

3. Que entre sus fines se encuentre la atención a los colectivos de personas más vulnerables.

4. Conocimientos y experiencia de la entidad en la inserción de personas en situación de exclusión o con discapacidad.

5. Para el desarrollo de las acciones previstas en esta Orden de ayudas, la entidad deberá acreditar capacidad organizativa, material y de recursos humanos suficiente en cada Centro de Apoyo a la Intermediación Laboral, que garantice la solvencia para llevar a cabo las acciones de intermediación laboral.

Esta capacidad se concretará como mínimo en los siguientes recursos:

a) Contar en cada centro con:

- 1.º Dos puestos de trabajo para personal técnico para realizar las actuaciones de intermediación laboral que deberán contar con titulación media o superior y con experiencia acreditada de, al menos, un año en el desarrollo de acciones de orientación y/o inserción laboral o solo experiencia acreditada de, al me-

nos, dos años en el desarrollo de acciones para la integración de colectivos desfavorecidos.

- 2.º Un puesto de trabajo de apoyo para las tareas que se deriven de la organización de la actividad y con experiencia acreditada de, al menos, seis meses en gestión administrativa.

Una vez dictada la Resolución de concesión de la subvención, las entidades beneficiarias podrán proponer personal o adscribir personal de su plantilla que reúna los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Dichos perfiles deberán contar con la autorización del Servicio Regional de Empleo.

Para poder autorizar desde el Servicio Regional de Empleo al personal técnico y de apoyo propuesto por la entidad subvencionada, que garantice la cualificación técnica y profesional suficiente para el desarrollo de las actuaciones de intermediación laboral, esta tiene que facilitar de forma previa al inicio de acciones la siguiente documentación acreditativa:

— Currículum vitae.

— Para valorar la experiencia se aportará:

- Copia compulsada del contrato de trabajo, donde se expliciten los servicios prestados. (En caso de no quedar recogidas las funciones y el período en el contrato, estos se acreditarán además mediante certificado de la empresa).
- En el supuesto de haber adquirido esta experiencia a través de una relación de colaboración, voluntariado, etcétera, se requerirá un certificado de la entidad en la que se especifiquen las funciones y los períodos en que se han realizado.

— Copia compulsada de la titulación requerida para el puesto.

Si a lo largo de las actuaciones se produjeran cambios de personal, la entidad procederá a informar con carácter previo a su incorporación para validar su idoneidad.

- b) Disponer para las personas demandantes y ofertantes de empleo de un local con despacho para atención individual y espacio para atención grupal, adaptado a la legislación vigente sobre barreras arquitectónicas.
- c) Mantener una jornada completa, con un horario de atención al público continuado y/o partido de lunes a viernes.
- d) Disponer, al menos, de una línea telefónica y de fax que garantice la adecuada comunicación del centro con las personas demandantes de empleo, las empresas y el Servicio Regional de Empleo, para el desarrollo de las acciones de intermediación laboral.
- e) Disponer, al menos, de un ordenador por técnico/a y persona de apoyo con conexión a Internet y capacidad suficiente para desarrollar las funciones encomendadas y que permita el intercambio de información con el Servicio Regional de Empleo.

6. La entidad deberá haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo quinto

Financiación, cuantía de las ayudas por gastos de funcionamiento y pago anticipado

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, en el Programa 960-Servicio Regional de Empleo, Partida 48200-Acciones cofinanciadas Fondo Social Europeo y otros, por un importe máximo de 3.450.000 euros. Esta cuantía estimada podrá ser incrementada por una cuantía adicional, sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputables no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la Resolución de concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del RLGS. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la publicación del crédito disponible y su distribución definitiva con anterioridad a la Resolución de la concesión de la subven-

ción, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

Esta Orden es de tramitación anticipada y su eficacia queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la misma.

2. Las ayudas concedidas, de acuerdo con lo regulado en la presente Orden, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo FSE. Objetivo: Competitividad Regional y Empleo, siendo el 50 por 100 la tasa de cofinanciación.

3. La distribución de estas ayudas es la siguiente:

- Para las asociaciones o entidades que se dirigen a la inserción laboral de personas con discapacidad: 1.117.934,08 euros.
- Para el resto de entidades y asociaciones: 2.332.065,92 euros.

El crédito reservado para las solicitudes presentadas para cada uno de los colectivos anteriores que no sean utilizados, se podrá disponer para resolver las solicitudes para el otro grupo de colectivos.

4. La subvención para cada Centro de Apoyo a la Intermediación Laboral (CAIL), será como máximo de 145.754,12 euros para el desarrollo de los objetivos previstos en el artículo sexto de la presente convocatoria de ayudas.

5. El Servicio Regional de Empleo subvencionará a cada Centro de Apoyo a la Intermediación Laboral de acuerdo con los siguientes conceptos y cuantías:

- a) Se subvencionarán las retribuciones totales por la prestación de servicios, a jornada completa, y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias del convenio colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, en las siguientes cuantías máximas por Centro de Apoyo a la Intermediación Laboral:
 - Técnico: 31.014,53 euros.
 - Personal de Apoyo: 21.710,17 euros.
- b) El importe de los gastos generales de funcionamiento recogidos en el artículo 9, apartado 2, de las bases reguladoras no sobrepasará el 21,5 por 100 de la subvención otorgada.
- c) Si la cuantía correspondiente a los gastos generales de funcionamiento no fuese empleada en este concepto, podrá acumularse a la cuantía correspondiente a los gastos de personal, debiendo justificarse en los términos establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras.
- d) Esta Orden es de tramitación anticipada y su eficacia queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el año 2010 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la misma.

El desglose presupuestario del centro deberá presentarse en el Anexo II-B de la presente Orden de convocatoria.

6. Siempre que se hayan iniciado las actuaciones, las entidades podrán solicitar el pago anticipado de la subvención como se recoge en el artículo 15 de la Orden 2654/2006, de 24 de noviembre, modificada por la Orden 3874/2007, de 28 de diciembre. Dicha solicitud deberá presentarse, como máximo, tres meses antes a la finalización del ejercicio en el que se concedió la subvención. Para la tramitación del pago anticipado de la subvención, la entidad beneficiaria presentará al Servicio Regional de Empleo la siguiente documentación:

- Anexo III: Certificado de inicio de acciones.
- Anexo IV: Solicitud de anticipo.
- La Administración comprobará, de oficio, que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones en materia de tributos y frente a la Seguridad Social, siempre que haya sido autorizada por el beneficiario. En caso contrario deberán aportarse las correspondientes certificaciones.
- Anexo V: Certificación de la contratación del personal, adjuntando fotocopia compulsada de los contratos correspondientes.
- Anexo VI: En el caso de personal contratado con anterioridad por la entidad se presentará, además, un certificado de adscripción del personal.

Las entidades deberán afianzar ese pago mediante la presentación de aval solidario prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, por el importe total de anticipo a cuenta más los intereses de demora. Con anterioridad a que la Consejería de Empleo y Mujer proceda al reconocimiento de la obligación de pago, se acreditará en el expediente que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

Artículo sexto

Objetivos en materia de contratación laboral

1. Para las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que se dirigen a la inserción laboral de personas con discapacidad física, sensorial visual, sensorial auditiva, intelectual y enfermedad mental relacionados en el artículo 7, de la Orden 2654/2006, de 24 de noviembre, modificada por la Orden 3874/2007, de 28 de diciembre, el pago de la subvención estará condicionado a la consecución de los siguientes objetivos en materia de contratación:

- a) Entidades que dirijan sus actuaciones de inserción laboral, exclusivamente, hacia personas con un grado de discapacidad entre el 33 y el 44 por 100: El número de personas contratadas será de 68 y el período de cotización al Régimen General de la Seguridad Social será el que se establece en el apartado 3 del presente artículo.
- b) Entidades que dirijan sus actuaciones de inserción laboral, exclusivamente, hacia personas con un grado de discapacidad entre el 45 y el 64 por 100: El número de personas contratadas será de 34 y el período de cotización al Régimen General de la Seguridad Social será el que se establece en el apartado 3 del presente artículo.
- c) Entidades que dirijan sus actuaciones de inserción laboral, exclusivamente, hacia personas con un grado de discapacidad igual o mayor a 65 por 100: El número de personas contratadas será de 17 y el período de cotización al Régimen General de la Seguridad Social será el que se establece en el apartado 3 del presente artículo.
- d) Para aquellas entidades que trabajen con personas con distinto grado y tipo de discapacidad, el cómputo total de personas contratadas será el equivalente a las proporciones detalladas en los apartados a), b) y c). Teniendo en cuenta que:
 - 1.º Cada contrato realizado a personas con un grado de discapacidad comprendido entre el 45 y el 64 por 100, equivale a dos contratos del tramo de discapacidad comprendido entre el 33 y el 44 por 100.
 - 2.º Cada contrato realizado a personas con un grado de discapacidad igual o mayor al 65 por 100, equivale a 4 contratos del tramo de discapacidad comprendido entre el 33 y el 44 por 100.

2. Para el resto de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que dirigen sus actuaciones hacia la inserción de los otros colectivos relacionados en el artículo 7 de las bases reguladoras, el pago de la subvención estará condicionado a la contratación de 68 personas y el período de cotización al Régimen General de la Seguridad Social será el que se establece en el apartado 3 del presente artículo.

3. Se valorarán aquellas contrataciones de personas cuyo computo de cotización al Régimen General de la Seguridad Social reúna las siguientes características:

- a) Al menos, el 90 por 100 de las personas contratadas tendrán un período de cotización igual o superior a noventa días.
- b) El 10 por 100 restante habrán de cotizar por un período igual o superior a treinta días y menor de noventa.

COLECTIVO		PERSONAS CONTRATADAS		
		Período de cotización de las personas contratadas		Total
		90 por 100 (período igual o superior a noventa días)	10 por 100 (período igual o superior a treinta días y menor a noventa)	
Personas con discapacidad	33-44 por 100	62	6	68
	45-64 por 100	31	3	34
	Igual o mayor de 65 por 100	16	1	17
Resto colectivo		62	6	68

- c) No es necesario que los días cotizados sean consecutivos ni en la misma empresa.
- d) Aquellas inserciones que se produzcan a través de jornadas parciales iguales o superiores a veinte horas semanales se computarán como de jornada completa para los siguientes colectivos:
- Personas con un grado de discapacidad física, sensorial visual, sensorial auditiva, intelectual y enfermedad mental, superior al 50 por 100.
 - Mujeres víctimas de malos tratos procedentes de Centros de Acogida o Programas de Inserción.
4. Criterios del Servicio Regional de Empleo para la comprobación de la actividad realizada en relación con los objetivos:
- a) Serán consideradas como contrataciones efectivamente realizadas aquellas que, una vez informadas por los centros, sean comprobadas y certificadas por el Servicio Regional de Empleo y que cumplan las siguientes condiciones:
- La fecha de inicio de los contratos deberá haberse producido durante el período de vigencia de la subvención.
 - La persona desempleada deberá ser contratada en el mercado ordinario y cotizar al Régimen General de la Seguridad Social como persona trabajadora por cuenta ajena.
 - Las contrataciones realizadas vendrán informadas, al menos, con los siguientes datos:
 - Datos de las personas contratadas: DNI, nombre y apellidos y puesto de trabajo.
 - Datos de las empresas contratantes: CIF/NIF, cuenta de cotización, nombre o razón social.
- b) No se considerarán objeto de la presente Orden de subvención aquellas contrataciones que pudieran derivarse de:
- Contratos en los que la empresa contratante sea el propio Centro de Apoyo a la Intermediación Laboral o la entidad subvencionada.
 - Contratos celebrados con Centros Especiales de Empleo.
 - Aquellos contratos que no cumplen los requisitos indicados en la convocatoria de ayuda correspondiente.
5. En el supuesto de no alcanzar los objetivos se minorará la subvención en proporción a los objetivos no alcanzados.
- La percepción del importe total de la subvención queda condicionada a la consecución del 100 por 100 del objetivo fijado.
- Si no se alcanza este objetivo se minorará la subvención en un índice decreciente en un punto por cada nueve unidades del objetivo no alcanzado, a partir del 15 por 100.
- El logro del 50 por 100 del objetivo llevará aparejada una reducción de la subvención del 54 por 100. La consecución de objetivos inferiores dará lugar a una minoración proporcional.

Artículo séptimo

Presentación de solicitudes y procedimiento

1. Las solicitudes podrán presentarse, según modelo oficial, preferentemente en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o de cualquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiere suscrito el oportuno convenio, y en la Comunidad de Madrid, en los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única. Igualmente, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

3. La solicitud se cumplimentará en el Anexo I, “Solicitud”, que acompaña a la presente convocatoria.

4. Acompañando a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Anexo II-A: Proyecto de Intermediación Laboral.
- b) Anexo II-B: Presupuesto.
- c) Anexo II-C: Experiencia en Gestión de Programas en materia de orientación y/o intermediación laboral con colectivos desfavorecidos.
- d) Documentación acreditativa de la entidad solicitante: De su representante legal, de la escritura pública de constitución y de los estatutos de la entidad.
- e) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante: Este documento podrá ser consultado por el Servicio Regional de Empleo previo consentimiento del solicitante en el documento de solicitud.
- f) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente.
- g) Autorización del solicitante para que la Administración compruebe, de oficio, que la entidad se encuentra al corriente de obligaciones en materia de tributos y frente a la Seguridad Social. Y en su defecto, deberán aportarse las correspondientes certificaciones.
- h) Declaración responsable recogida en el apartado 7 del Anexo I, “Solicitud”, en cuanto al cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Declaración responsable recogida en el apartado 7 del Anexo I, “Solicitud”, en cuanto a la realización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- j) Declaración responsable recogida en el apartado 7 del Anexo I, “Solicitud”, en cuanto a que las instalaciones donde se realizarán las acciones están adaptadas a la legislación vigente sobre barreras arquitectónicas.
- k) Declaración responsable recogida en el apartado 7 del Anexo I, “Solicitud”, en cuanto a concurrencia con otras ayudas.
- l) Documentación que acredite la experiencia recogida en el artículo 12, apartado 2, de las bases reguladoras.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que esta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, previa Resolución, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en el artículo 24 que hacen referencia a las entidades que trabajan con personas con discapacidad.

Artículo octavo

Valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1. Se valorará con 6 puntos a aquellas entidades que acrediten que en sus estatutos figura la finalidad de orientar sus actuaciones a mejorar la integración laboral de alguno de los colectivos recogidos en el artículo 7, apartado 1, de las bases reguladoras. Dichos estatutos deberán haber sido aprobados, al menos, un año antes a la fecha de convocatoria de la Orden de ayudas.

2. Para aquellas entidades que acrediten tener experiencia en la gestión de programas en materia de intermediación laboral dirigidos a cualquiera de los colectivos recogidos en el artículo 7 de las bases reguladoras:

- Más de cuatro años de experiencia: 8 puntos.
- Entre dos y cuatro años de experiencia: 4 puntos.
- Entre uno y dos años de experiencia: 2 puntos.
- Un año de experiencia: 1 punto.

3. El Servicio Regional de Empleo valorará aquellos proyectos que presenten actuaciones adecuadas, innovadoras, en relación a la incorporación al mercado de trabajo de las personas destinatarias recogidas en el artículo 7 de las bases reguladoras:

- Metodología: Hasta 5 puntos.
- Recursos materiales y didácticos: Hasta 5 puntos.
- Actuaciones de inserción laboral: Hasta 5 puntos.
- Seguimiento de actuaciones: Hasta 5 puntos.
- Evaluación: Hasta 5 puntos.

4. Para aquellos proyectos que hayan obtenido cero puntos en el apartado 3 del presente artículo, la solicitud de subvención será denegada por mostrar una total inadecuación a la finalidad de este programa.

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación de los proyectos presentados a la convocatoria, se utilizará como sistema para su valoración a efectos de desempate, la puntuación obtenida en los criterios establecidos según el orden siguiente: 3, 2, 1. De continuar el empate, se priorizarán los proyectos que tengan anterior fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro.

Artículo noveno

Resolución

1. El órgano instructor de los expedientes que se presenten será el Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo, que emitirá un informe de valoración que será remitido a la Comisión de Valoración, que se regula en el apartado 2 del presente artículo.

2. A la vista de los informes elaborados por el personal del Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo, previo estudio de los expedientes y de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de las bases reguladoras y con el fin de evaluar las solicitudes y elevar la propuesta de Resolución, se creará una Comisión de Valoración que estará formada por:

Presidente: El Director del Área de Empleo o persona en quien delegue.

Vocales:

- Una persona representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer.
- Una persona representante de la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo.
- Jefatura del Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Regional de Empleo.
- Dos Técnicos/as del Servicio Regional de Empleo.

Secretario/a: uno de los representantes del Servicio Regional de Empleo.

3. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución a la Directora General del Servicio Regional de Empleo, quien resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante Resolución motivada e individualizada. Esta será notificada de forma individual a las entidades solicitantes.

5. Cuando el importe de la subvención indicado en la Resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, esta se comunicará a la entidad solicitante, concediéndole un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones o bien para que acepte y reformule la solicitud y el proyecto presentado a fin de adaptarlo a la cantidad propuesta en la Resolución. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o reformulaciones, en su caso, se entenderá aceptada la propuesta comunicada.

6. Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la Resolución, o directamente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

7. El plazo de resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de las ayudas. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con el artículo 42.6 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si en el plazo indicado no existe Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo décimo

Recursos contra la convocatoria

Contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir; todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del citado Decreto, se incorpora al Anexo 1 de dicho Decreto la presentación de la solicitud de inicio con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente del procedimiento de concesión de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo destinadas a financiar los gastos de personal y funcionamiento para el

desarrollo de un programa en materia de intermediación laboral dirigido a personas con discapacidad laboral y colectivos de difícil inserción laboral.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Reglas de supletoriedad

Todo lo dispuesto en esta Orden de convocatoria se regirá, por lo previsto en las bases reguladoras y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, regulador del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; por el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas por Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como por el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Segunda

Habilitación normativa

Se faculta al titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo para dictar las Resoluciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación para lo dispuesto en esta Orden.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO I



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL (CAIL)

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1			
Apellido 2		Nombre / Razón Social			
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia		País	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

2.- Datos del representante

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	En calidad de	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico		

3.- Medio de notificación

☐	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
☐	Deseo recibir notificación por correo certificado				
Tipo de vía					
Nombre vía					
Nº					
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia			

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria.	☐	☐
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Comunidad de Madrid.	☐	☐
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.	☐	☐
Documento de Identificación Fiscal de la Entidad.	☐	
Anexo II-A. Proyecto de Intermediación laboral.	☐	
Anexo II-B. Presupuesto.	☐	
Anexo II-C. Experiencia Intermediación colectivos desfavorecidos.	☐	
Documentación acreditativa Entidad solicitante: De su representante legal.	☐	
Documentación acreditativa Entidad solicitante: Escritura de constitución.	☐	
Documentación acreditativa de la Entidad solicitante: Estatutos.	☐	
Documentación que acredite la experiencia de la entidad.	☐	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Subvención en materia de intermediación laboral (CAIL)	Importe	

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declaro responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Declaro responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del art. 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y

☐	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora	
		Fecha auditoría	
☐	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría	

Declaro responsablemente que las instalaciones donde se realizarán las acciones están adaptadas a la legislación vigente sobre barreras arquitectónicas.

En relación con la actividad subvencionada en la presente Orden, declara que

☐	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha.	☐	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha.	☐	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha.
-----------------------	---	-----------------------	---	-----------------------	--

Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente Orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

8.- Datos del Centro de Apoyo a la Intermediación Laboral - CAIL

Denominación del centro									
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº				
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación				
Localidad			Teléfono			Fax			

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Ofertas", cuya finalidad es realizar el control de la actividad desarrollada por los Centros Colaboradores del Servicio Regional de Empleo en materia de Intermediación Laboral inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.rog/apdcm). El responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, 21, 28025 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de EMPLEO Y MUJER. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / Dirección del Área de Empleo.
---------------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado:**

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo ☐ La documentación que aparece con el símbolo ☐ se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención solicitada:

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

6. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones responsables:

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con la declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.)

8. Datos del Centro de Apoyo a la Intermediación Laboral – CAIL:

Es obligatorio cumplimentar los datos de identificación de las instalaciones donde se realizarán las acciones de intermediación laboral. En "Otros datos de ubicación", reseñar información que complemente la localización del proyecto (ej.: Polígono Industrial, Edificio)



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO II – A



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

PROYECTO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Orden / , de de , de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo destinadas a financiar los gastos de personal y funcionamiento para el desarrollo de actuaciones en materia de intermediación laboral, dirigidas a personas con discapacidad y colectivos de difícil inserción laboral, aprobadas mediante la Orden 2654/2006, de 24 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, y se convocan dichas ayudas para el año 2010.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD

Denominación de la Entidad									
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº				
Piso	Puerta		CP	Localidad		Provincia			
Fax		Teléfono 1		Teléfono 2					
Correo Electrónico				Página Web					
Nombre del representante de la Entidad solicitante de la subvención									

2. DATOS DEL LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE APOYO A LA INTERMEDIACIÓN LABORAL

(Si el proyecto se va a desarrollar en distintas instalaciones, reseñar la identificación de las mismas)

Denominación de la Entidad									
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº				
Piso	Puerta		CP	Localidad		Provincia			
Fax		Teléfono 1		Teléfono 2					
Correo Electrónico									

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Ofertas", cuya finalidad es realizar el control de la actividad desarrollada por los Centros Colaboradores del Servicio Regional de Empleo en materia de Intermediación Laboral inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.rog/apdcm). El responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es CI Vía Lusitana, 21, 28025 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

(Para la correcta cumplimentación del Proyecto, ver hoja de instrucciones adjunta).

A) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

--

B) DESTINATARIOS

Detallar el grupo o grupos de personas a los que va dirigido el proyecto.

☐	Perceptores de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.
☐	Personas que no puedan acceder a la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid por falta del período de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
☐	Jóvenes mayores de dieciocho años procedentes de Instituciones de Protección de Menores o programas de integración reconocidos como tales.
☐	Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación e inserción social a través de distintos programas.
☐	Población interna en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y personas exreclusas desempleadas, provenientes de programas de integración social.
☐	Inmigrantes cuyas características condicionen su integración laboral.
☐	Mujeres víctimas de malos tratos procedentes de Centros de Acogida o Programas de Protección.
☐	Miembros de minorías étnicas cuyas características condicionan su integración social.
☐	Personas en proceso de inserción a través del Instituto de Realojamiento e Integración Social de la Comunidad de Madrid.
☐	Personas con discapacidades físicas, sensorial, intelectual y mental con un grado de discapacidad igual o superior a un 33 por 100.
☐	Personas sin hogar que se encuentren inmersas en programas de integración.
☐	Otro colectivo de personas propuesto por la Entidad solicitante (Especificar el tipo de colectivo) y que a criterio del Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, requiera su inclusión en un proceso de inserción para no quedar excluidos del mercado de trabajo.

Definir el perfil de las personas destinatarias en relación a distintas variables: sexo, edad, localización, nivel de estudios, intereses profesionales, expectativas laborales, ... etc.

--

C) RECURSOS A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO

➤ **RECURSOS HUMANOS:** (Se consignarán los datos en el Anexo II-B Presupuesto / Coste total del Proyecto)

➤ **RECURSOS MATERIALES:**

• **Infraestructuras y dotaciones.**

	Número	m ² por espacio	Espacio compartido con otros programas	
Despacho atención individual			☐ Si	☐ No
Aulas			☐ Si	☐ No
Espacio de consulta para usuarios			☐ Si	☐ No
Condiciones de iluminación / ventilación (acorde a la legislación vigente)			☐ Si	☐ No
Climatización (acorde a la legislación vigente)			☐ Si	☐ No
Supresión barreras arquitectónicas (acorde a la legislación vigente)			☐ Si	☐ No
Facilidad de acceso y comunicación			☐ Si	☐ No
Espacios higiénicos-sanitarios (acorde a la legislación vigente)			☐ Si	☐ No
Mobiliario			☐ Si	☐ No
Teléfono / Fax			☐ Si	☐ No
Fotocopiadora			☐ Si	☐ No
Internet			☐ Si	☐ No
Ordenador e impresora			☐ Si	☐ No
Otros especificar:				

• **Recursos didácticos:**

Guías para los usuarios/as	☐ Si	☐ No
Documentación sobre mercado laboral	☐ Si	☐ No
Bases de datos de empresas	☐ Si	☐ No
Prensa, revistas especializadas por sectores	☐ Si	☐ No
Retroproyector y pantalla	☐ Si	☐ No
Papelógrafo	☐ Si	☐ No
Pizarra	☐ Si	☐ No
Cámara de vídeo	☐ Si	☐ No
Monitor TV	☐ Si	☐ No
Vídeo	☐ Si	☐ No
Ordenador personal para usuarios/as	☐ Si	☐ No
Internet para uso de los usuarios/as	☐ Si	☐ No
Teléfono para uso de usuarios/as	☐ Si	☐ No
Programas informáticos para la inserción laboral	☐ Si	☐ No
Otros especificar:		

- Recursos de información, divulgación y asesoramiento para las empresas

--

- Recursos para mejorar la cualificación profesional del personal técnico que desarrolla el Proyecto

--

D) ACTUACIONES Y METODOLOGÍA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL**DESARROLLO DE ACTUACIONES****METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN**

E) SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES**F) EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

En Madrid, a de de

FIRMA Y SELLOIndicar nombre y apellidos (responsable de la Entidad)
indicar cargo

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

ANEXO II – A. PROYECTO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

A. Justificación del Proyecto:

Describir brevemente la fundamentación del Proyecto que se presenta.

B. Destinatarios:

Definir el perfil de las personas destinatarias en relación a todas las variables que permitan obtener un mayor conocimiento de las personas con las que se van a desarrollar las actuaciones (sexo, edad, localización, nivel de estudios, intereses profesionales, expectativas laborales, ... etc.).

C. Recursos a disposición del proyecto:

Detallar todos los recursos que la Entidad beneficiaria pone a disposición del Proyecto y aquellos que incrementen los exigidos por la Orden de Convocatoria en relación a:

- ▶ **RECURSOS HUMANOS:** Se consignarán los datos en el Anexo II- B (Presupuesto/Coste total del Proyecto).
- ▶ **RECURSOS MATERIALES:** Cumplimentar los datos que aparecen en las tablas insertadas en este apartado.
 - Infraestructuras y dotaciones.
 - Recursos didácticos para el colectivo destinatario.
 - Recursos de información, divulgación y asesoramiento para las empresas.
 - Recursos para mejorar la cualificación profesional del personal técnico que desarrolla el proyecto.

D. INTERMEDIACIÓN LABORAL:**Desarrollo de Actuaciones:**

- Describir los procesos para entrar en contacto con el tejido empresarial: información, sensibilización y medidas de divulgación.
- Describir las actividades a realizar con los demandantes para informar sobre las ofertas de empleo.
- Describir actuaciones con los demandantes de empleo para comprobar su adecuación y disponibilidad a los puestos de trabajo ofertados.
- Desarrollar el tipo de actividades que se realizaran para favorecer el mantenimiento en el puesto de trabajo:
 - a) Con demandantes de empleo.
 - b) Con empresas oferentes.

Metodología de Actuación:

- Indicar procedimientos y herramientas para realizar la prospección de mercado laboral y en concreto del tejido empresarial con el que se va a trabajar.
- Indicar procedimientos y herramientas para la captación de ofertas de empleo.

E. Seguimiento de Actuaciones

- Identificar los objetivos específicos que serán objeto de seguimiento en materia de intermediación laboral.
- Describir los criterios de medición cuantitativos y/o cualitativos de consecución de objetivos específicos.
- Describir la temporalización de las actuaciones de seguimiento.
- Identificar que personal será responsable de realizar el seguimiento.
- Describir los instrumentos de medición (encuestas, reuniones, cuestionarios, etc..) para realizar las actuaciones de seguimiento.

F. Evaluación de Actuaciones

- Identificar las actividades clave del Proyecto que serán objeto de la evaluación final.
- Describir los criterios de medición cuantitativos y/o cualitativos de consecución de los objetivos generales del Proyecto.
- Identificar que personal será responsable de realizar la evaluación.
- Herramientas a utilizar para la evaluación del proyecto general:
 - Desde una perspectiva cuantitativa.
 - Desde una perspectiva cualitativa.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO II – B



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

PROYECTO DE INTERMEDIACION LABORAL: PRESUPUESTO

ORDEN

ENTIDAD

PERSONAL

	Jornada Semanal (2)	Coste Personal (3)	Coste Total por Puesto	Máximo Subvencionado por Puesto
Puesto 1⁽¹⁾				
			0,00 €	0,00 €
Puesto 2⁽¹⁾				
			0,00 €	0,00 €
Puesto 3⁽¹⁾				
			0,00 €	0,00 €
Puesto 4⁽¹⁾				
			0,00 €	0,00 €
Puesto 5⁽¹⁾				
			0,00 €	0,00 €
Puesto 6⁽¹⁾				
			0,00 €	0,00 €
Total Personal				0,00 €

(1) Posicionarse y desplegar lista para seleccionar del menú: Técnico/a ó Personal de Apoyo. Cada puesto puede estar ocupado por distintas personas.

(2) Indicar el nº de horas semanales (Cada puesto de trabajo realiza jornada semanal de al menos 35 h).

(3) Indicar para cada persona, el coste total de los gastos de personal.

FUNCIONAMIENTO

1. Arrendamientos (excluido leasing) de edificios, mobiliario y equipos	
2. Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento)	
3. Suministros de: electricidad, agua, calefacción (si no está incluido en el arrendamiento), material de oficina...	
4. Comunicaciones: teléfono, conexión a internet	
5. Limpieza (si no está incluido en el arrendamiento)	
6. Seguridad y vigilancia, seguro responsabilidad civil (si no está incluido en el arrendamiento)	
7. Publicidad	
8. Amortizaciones	
9. Informe de auditoría	
10. Prensa, revistas y/o cualquier otra documentación especializada de mercado trabajo	
11. Material didáctico para el desarrollo de acciones	
12. Otros (especificar)	
Total Funcionamiento	0,00 €

PRESUPUESTO TOTAL

Personal	0,00 €
Funcionamiento (no sobrepasará el 21,5% de la subvención concedida)	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO (cuantía máxima subvencionable 145.754,12 €)	0,00 €

En a de de 20.....

FIRMA Y SELLO

(indicar nombre, apellido y cargo del responsable de la entidad)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Ofertas", cuya finalidad es realizar el control de la actividad desarrollada por los Centros Colaboradores del Servicio Regional de Empleo en materia de Intermediación Laboral inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Vía Lusitana, 21, 28025 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROGRAMAS EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN CON COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

Orden / de de , de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo destinadas a financiar los gastos de personal y funcionamiento para el desarrollo de actuaciones en materia de intermediación laboral, dirigidas a personas con discapacidad y colectivos de difícil inserción laboral. aprobadas mediante la Orden 2854/2006, de 24 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, y se convocan dichas ayudas para el año 2010.

NIF	ENTIDAD					
Denominación del programa Desarrollado	FECHAS DE REALIZACIÓN		Duración (en meses)	Relación documentación aportada en la que conste órgano concedente, destinatarios a los que se dirige; tipo de acciones.	Acreditación por el órgano correspondiente	
	Desde	Hasta				
					☐ Si ☐ No	
					☐ Si ☐ No	
					☐ Si ☐ No	
					☐ Si ☐ No	
					☐ Si ☐ No	
					☐ Si ☐ No	
					☐ Si ☐ No	
					☐ Si ☐ No	
					☐ Si ☐ No	
					☐ Si ☐ No	
					☐ Si ☐ No	
					☐ Si ☐ No	
		Total meses			☐ Si ☐ No	

En Madrid, a de de

FIRMA Y SELLO

Indicar nombre y apellidos (responsable de la Entidad)
indicar cargo

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Ofertas", cuya finalidad es realizar el control de la actividad desarrollada por los Centros Colaboradores del Servicio Regional de Empleo en materia de Intermediación Laboral inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apodm). El responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, 21, 28025 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO III



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

CERTIFICADO DE INICIO DE ACCIONES

D/D. ^a						con NIF					
como (carga que ostenta en la entidad)											
en representación de la Entidad											
con domicilio en		Tipo vía				Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad				con NIF	

CERTIFICA

El inicio de las actuaciones de orientación e inserción laboral al amparo de la **Orden** / 2009, de de con
fecha en las instalaciones ubicadas en:

Denominación del CAIL											
Dirección	Tipo vía				Nombre vía					Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad				Provincia	
Fax					Teléfono 1				Teléfono 2		
Correo Electrónico											

En Madrid, a de de 2010

FIRMA Y SELLO

Indicar nombre y apellidos (responsable de la Entidad)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Ofertas", cuya finalidad es realizar el control de la actividad desarrollada por los Centros Colaboradores del Servicio Regional de Empleo en materia de Intermediación Laboral inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.rog/apdcm). El responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, 21, 28025 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO IV



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

SOLICITUD DE ANTICIPO

De acuerdo con la Orden / 2009, de , ruego se den las órdenes oportunas para que se realice la transferencia del anticipo de la subvención concedida.

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

D/D. ^a				con NIF			
como (carga que ostenta en la entidad)							
en representación de la Entidad							
con domicilio en		Tipo vía		Nombre vía		Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad	
				con NIF			

B. IMPORTE SOLICITADO

										.										Euros
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------

C. DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta																			
Nombre de la entidad bancaria																			
Domicilio social		Tipo vía		Nombre vía		Nº													
C Postal				Localidad															

Entidad				Oficina				DC		Número de Cuenta									

En Madrid, a de de 2010

FIRMA Y SELLO

Indicar nombre y apellidos (responsable de la Entidad)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Ofertas", cuya finalidad es realizar el control de la actividad desarrollada por los Centros Colaboradores del Servicio Regional de Empleo en materia de Intermediación Laboral inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.rog/apdcm). El responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Vía Lusitana, 21, 28025 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO V



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL DE APOYO

Apellidos y nombre				NIF	
Titulación			Puesto		
Tipo de contrato				% Imputación ⁽¹⁾	
Categoría profesional					
Fecha inicio actividad:		Fecha fin actividad:			

Apellidos y nombre				NIF	
Titulación			Puesto		
Tipo de contrato				% Imputación ⁽¹⁾	
Categoría profesional					
Fecha inicio actividad:		Fecha fin actividad:			

Apellidos y nombre				NIF	
Titulación			Puesto		
Tipo de contrato				% Imputación ⁽¹⁾	
Categoría profesional					
Fecha inicio actividad:		Fecha fin actividad:			

Apellidos y nombre				NIF	
Titulación			Puesto		
Tipo de contrato				% Imputación ⁽¹⁾	
Categoría profesional					
Fecha inicio actividad:		Fecha fin actividad:			

⁽¹⁾ % Imputación es el porcentaje de la jornada habitual dedicada a las actividades objeto de la Orden.

Cualquier cambio o modificación de la información contenida en este documento deberá ser comunicada por escrito y con antelación al Servicio Regional de Empleo.

En Madrid, a de de 2010

FIRMA Y SELLO

Indicar nombre y apellidos (responsable de la Entidad)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Ofertas", cuya finalidad es realizar el control de la actividad desarrollada por los Centros Colaboradores del Servicio Regional de Empleo en materia de Intermediación Laboral inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.rog/apdcm). El responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Vía Lusitana, 21, 28025 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO VI



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

CERTIFICADO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

D/D.ª						con NI F			
como (carga que ostenta en la entidad)									
en representación de la Entidad									
con domicilio en		Tipo vía		Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad		con NIF	

CERTIFICA

La adscripción, según la **Orden** / 2009, de de de la Consejera de Empleo y Mujer al Centro de Apoyo a la Intermediación Laboral ⁽¹⁾ de los siguientes trabajadores/as:

CAIL									
con domicilio en		Tipo vía		Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad			

Nombre y Apellidos	Puesto	Tipo Contrato	Fecha Inicio	Fecha Fin	% Imputación

⁽¹⁾ Presentar una certificación por Centro de Apoyo a la Intermediación Laboral

En Madrid, a de de 2010

FIRMA Y SELLO

Indicar nombre y apellidos (responsable de la Entidad)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Ofertas", cuya finalidad es realizar el control de la actividad desarrollada por los Centros Colaboradores del Servicio Regional de Empleo en materia de Intermediación Laboral inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.rog/apdcm). El responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es CI Vía Lusitana, 21, 28025 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/5.616/10)